



CUT: 190545-2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0033-2023-ANA

San Isidro, 31 de enero de 2023

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 0007-2023-ANA-DARH/SANC y N° 0008-2023-ANA-DARH/SANC de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el Informe Técnico N° 0020-2023-ANA-DCERH/MBGA de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, el Informe N°0011-2023-ANA-OA-CEBM de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 0101-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, en el artículo 14 establece que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1448, se modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de Mejora de Calidad Regulatoria; y en el cual se establece que, la Mejora de la Calidad Regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano; por la cual la administración pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Legislativo dispone que, un instrumento para la Mejora de la Calidad Regulatoria, es el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

Que, el Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, en el numeral 1 del artículo 3 prescribe que, el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante), es un proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar,

evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia. Si la alternativa resultante de la evaluación correspondiente es una regulación, su desarrollo debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, así como establecer los mecanismos para su cumplimiento;

Que, el numeral 6 del artículo 5 de la citada norma establece entre los principios para la Mejora de la Calidad Regulatoria; el principio de Apertura y Participación, y el principio de Transparencia, según los cuales, las autoridades administrativas brindan a los ciudadanos, empresas o sociedad civil en general, las condiciones necesarias para acceder y participar en la obtención del contenido de los proyectos regulatorios en el proceso de elaboración previo a su aprobación; así como, asegurar la participación temprana y activa en el proceso de generación de evidencia y propuestas de alternativas de solución del problema público identificado, contribuyendo a reducir los riesgos de corrupción o captura regulatoria;

Que, con Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, y en su Única Disposición Complementaria Final establece que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública, se aprueba el Formato Único de Agenda Temprana;

Que, mediante [Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP](#), se aprueba el Formato Único de Agenda Temprana;

Que, con informes de vistos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos plantea dos problemas públicos, uno de ellos, vinculado a la asimetría de información para el otorgamiento de derecho de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuente natural, y otro relacionado, a los volúmenes de agua reportados sin la evidencia de un registro de sistema de medición;

Que, por otro lado, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos con informe de vistos, plantea como problema público, uno relacionado a la existencia de descargas de aguas residuales domésticas, municipales e industriales en los cuerpos de agua natural que no cuentan con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua, y que, al no ser previamente tratados, trasgreden los Estándares de Calidad Ambiental del Agua;

Que, mediante el Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, a la aprobación de la Agenda Temprana 2023 de la entidad, toda vez que refiere que, las direcciones de línea antes indicadas, proponen problemas públicos cuya alternativa de regulación serán emitidas a través de Resolución Jefatural, en tal sentido, corresponde sean incluidos en la Agenda Temprana de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, estando al marco legal que rige el proceso de mejora regulatoria corresponde que, se apruebe la Agenda Temprana 2023, de la Autoridad Nacional del Agua, con la identificación de los problemas públicos en los cuales se plantea como solución una intervención regulatoria;

Con los vistos de la Gerencia General, Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Oficina de Administración, la Oficina Asesoría Jurídica, y conforme a lo establecido en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; y el artículo 12 inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Agenda Temprana 2023

Aprobar, la Agenda Temprana 2023 de la Autoridad Nacional del Agua, conforme el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y de la Agenda Temprana 2023 de la Autoridad Nacional del Agua, en el Portal Web Institucional: www.gob.pe/ana.

Artículo 3.- Difusión

Disponer la difusión de la Agenda Temprana 2023, en los murales de la sede central y sedes desconcentradas de la Autoridad Nacional del Agua, así como, comunicar la presente resolución a la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN CARLOS MONTERO CHIRITO

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA